MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL

DEPARTAMENTO DE POLICIA CESAR
UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CESAR

RESOLUCIÓN NÚMERO 0223 **DEL** 25 JUN 2020

ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA-MENOR CUANTÍA

Por la cual se adjudica el proceso de contratación ***PN UPRES DECES SA MC 033- 2020****, bajo la modalidad de Selección Abreviada-Menor Cuantía, cuyo objeto es "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD ESPECIALIZADOS EN RADIOLOGÍA E IMÁGENES DIAGNÓSTICAS CONVENCIONALES Y ESPECIALIZADAS DIRIGIDA A LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL EN LA CIUDAD DE VALLEDUPAR; SEGÚN PROTOCOLOS ESTABLECIDOS TÉCNICA Y CIENTÍFICAMENTE EN EL ÁMBITO NACIONAL CONSIGNADOS EN EL ACUERDO NO. 002 POR EL CUAL SE ESTABLECE EL PLAN DE SERVICIOS DE SANIDAD MILITAR"*

EL COMANDANTE DEL DEPARTAMENTO DE POLICÍA CESAR – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CESAR DE LA POLICIA NACIONAL

En ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 42 y 43 de la Ley 80 de 1993, Decreto 417 del 17 de marzo 2020, Decreto 440 del 20 de marzo de 2020, Resolución 0191 de Fecha 30 de enero de 2020, la Resolución No 00277 del 27 de enero de 2020 emanada de la Dirección General de la Policía Nacional modificada por la resolución 00984 del 24 de marzo de 2020 y la resolución No. 0115 fechado el 26 de marzo de 2020,

CONSIDERANDO:

Que la ley 1150 de 2007, mediante la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos Públicos, dispuso que la escogencia del contratista se efectuara con arreglo a las modalidades de selección abreviada Menor Cuantía.

Que con arreglo a lo dispuesto en los Artículos 51 de de la Ley 179 de 1994, 12 de la Ley 80 de 1993, 9° de la Ley 489 de 1998 y del Decreto 1082 del 26 de Mayo 2015, el Director General de la Policía Nacional delego mediante Resolución No. 00277 del 27 de Enero de 2020. "Por la cual se delega en algunos funcionarios la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional.

Que el artículo Primero Numeral 2 y Numeral 2.1 literal (A) de la citada resolución delego en el Comando Departamento la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional a través de Selección Abreviada de Menor Cuantía.

Que la unidad prestadora de salud del Departamento de Policía Cesar, requiere contratar la PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD ESPECIALIZADOS EN RADIOLOGÍA E IMÁGENES DIAGNÓSTICAS CONVENCIONALES Y ESPECIALIZADAS DIRIGIDA A LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL EN LA CIUDAD DE VALLEDUPAR; SEGÚN PROTOCOLOS ESTABLECIDOS TÉCNICA Y CIENTÍFICAMENTE EN EL ÁMBITO NACIONAL CONSIGNADOS EN EL ACUERDO NO. 002 POR EL CUAL SE ESTABLECE EL PLAN DE SERVICIOS DE SANIDAD MILITAR.

Que de conformidad con el Numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y los Artículos 2.2.1.2.1.2.20 y 2.2.1.2.1.2.21 del Decreto 1082 de 2015, se adelanta el proceso de contratación mediante la modalidad Selección Abreviada - Prestación de Servicios de Salud, agotando el procedimiento previsto para los procesos de selección abreviada de Menor Cuantía.

Que existen los recursos libres y disponibles de afectación para el desarrollo del presente proceso de contratación por la suma de **CIENTO OCHENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($187.000.000,00) INCLUÍDO I.V.A** y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos distribuidos de la siguiente manera:

• **OCHENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($87.000.000,00),** para ejecutar en la presente vigencia fiscal 2020, amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF II No. 12520 de fecha 30/04/2020, Recurso 16, expedido por el por el Jefe de Presupuesto de la unidad prestadora de Salud Cesar.

• **CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE ($100.000.000,00),** para ejecutar en la vigencia futura 2021, aprobadas mediante Comunicación Oficial No. S-2020-020214 DISAN PLANE de fecha 16/04/2020.

Que de conformidad con los artículos 25 de la ley 80 de 1993, y, 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 se procedió a realizar el Estudio de Conveniencia y Oportunidad, el cual obra en la carpeta de antecedentes del proceso.

Que en cumplimiento al artículo 2.2.1.1.1.7.1. Del Decreto No. 1082 de 2015 se publicó el Aviso de Convocatoria Pública, el Proyectó de Pliego de Condiciones y los Estudios Previos para el presente Proceso de Selección Abreviada el día 11 de Mayo de 2020, en el SECOPII www.colombiacompra.gov.co.

Que el proceso se hizo extensivo a las veedurías ciudadanas atreves de la página del portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co.

Que mediante acto Administrativo 0179 de fecha 21/05/2020 se dio Apertura al Proceso de Contratación SELECCIÓN ABREVIADA-MENOR CUANTÍA PN UPRES DECES SA MC. 033 – 2020 con fecha de Cierre el 7/10/2019 4:00:00 PM.

Que el Cierre del proceso ocurrió el día 03/06/2020 A LAS 11:00:00 AM, fueron presentadas en el SECOP II, un total de Dos propuestas así:

No.	NOMBRE DEL PROPONENTE	FECHA Y HORA DE LLEGADA	TARIFA OFERTA
1	**IMAGEN RADIOLOGICA DIAGNOSTICA S.A.S** **NIT:** 824.006.480-9 **Representante Legal**: GENNYS LEONOR OLARTE LOAIZA. CC. 51.760.867 – BOGOTÁ, D.C.	28/05/2020 5:52 PM	ISS 2001 MENOS 10%
2	**RADIOLOGIA E IMAGENES S.A.S** **NIT:** 900.025.621-7 **Representante Legal**: DEMETRIO LÓPEZ GIRALDO CC.85.463.211.- SANTA ANA MAGDALENA	3/06/2020 10:51 AM	ISS 2001 MENOS 10%

Que en cumplimiento a lo estipulado en el Pliego de Condiciones se remitieron al Comité Jurídico, Técnico y Económico, para su respectiva verificación y evaluación cuyos resultados fueron los siguientes:

- **VERIFICACIÓN REQUISITOS JURÍDICOS.**

El comité jurídico determinó lo siguiente:

La Evaluación Jurídica realizada por el Comité integrado por los señores Intendente. JUAN MIGUEL ORTEGA ARIAS, Y Patrullero EDUARDO TEJEDOR HERNANDEZ. emitidas mediante comunicación oficial Nro. S 2020- 041913 -DECES de fechas 06/06/2020, concluyen:

Teniendo en cuenta la propuesta presentada por el oferente, **IMAGEN RADIOLOGICA DIAGNOSTICA S.A.S**, se indica por parte de este Comité que el oferente aportó la totalidad la totalidad de los documentos requeridos. Así las cosas, este comité vislumbra que el mencionado oferente **CUMPLE** jurídicamente.
Teniendo en cuenta la propuesta presentada por el oferente, **RADIOLOGIA E IMÁGENES S.A.S.**, se indica por parte de este Comité que el oferente aportó la totalidad la totalidad de los documentos requeridos. Así las cosas, este comité vislumbra que el mencionado oferente **CUMPLE** jurídicamente

- **VERIFICACIÓN REQUISITOS TÉCNICOS.**

El comité técnico determinó los resultados de su verificación de la siguiente manera:

La Evaluación Técnica realizada por el Comité integrado por DRA. GLORIA INES PERAZA OÑATE Auditora de Cuentas Médicas, y el DR. GUSTAVO ADOLFO OCHOA MANJARREZ Medico Auditor de Referencia y Contra referencia, emitida mediante comunicación oficial Nro. S 2020- 042179 –UPRES JEFAT de fechas 08/06/2020, concluye:

RADIOLOGIA E IMAGENES SAS, con presencia de infraestructura acorde a los estándares de habilitación, con disposiciones de equipos en buenos estados, convencionales y digitales, recurso humano, tecnología de punta, buenas salas de espera de acuerdo al servicio ofertado, áreas exclusivas para maternidad, con especialistas exclusivos para este servicio y recurso humano del mismo sexo. Lo que se concluye una atención más personalizada y preferente.
Por lo anterior la entidad **(CUMPLE)** con los requisitos técnicos solicitados en el proceso de contratación

IMAGEN RADIOLOGICA DIAGNOSTICA S.A.S, con buena atención como lo establece la resolución 2003, su eje también es ofertar servicios de estudios diagnósticos, estructura en buenas condiciones, según resolución 2003, equipos diagnósticos en estado nuevos, recurso humano, tecnología de punta, buenas salas de espera de acuerdo al servicio ofertado y en espera de habilitación de servicios sala de la mujer, equipos de tecnología de punta, con áreas de espera acorde a lo requerido en la norma, cuenta con recurso humano según la oferta.
Lo que permite concluir que los dos ofertantes se encuentran en la capacidad de brindar servicios radiológicos o de diagnósticos con calidad, según lo requerido para hacer una buena contratación.
Por lo anterior la entidad **(CUMPLE)** con los requisitos técnicos solicitados en el proceso de contratación

- **VERIFICACIÓN REQUISITOS FINANCIEROS Y ECONÓMICOS.**

La evaluación financiera realizada este comité, integrado por PRO 03. ROBERTO CARLOS LOPEZ SANTODOMINGO Contador DECES, y el APA09. PABLO ANDRES PICON MONTERO Contador DECES, emitida mediante comunicación oficial Nro. S 2020- 041104 –DECES de fechas 05/06/2020,concluye: Que la Oferta presentada por **IMAGEN RADIOLOGICA DIAGNOSTICA SAS**, este comité encontró que **CUMPLE** con todos los ítems requeridos y por lo tanto está habilitada para continuar con el proceso, Para el oferente **RADIOLOGIA E IMAGENES S.A.S** el comité encontró que **CUMPLE** Con el total de los requisitos de Orden Financiero, por lo tanto está habilitado para continuar con el proceso.

- **EVALUACION ECONOMICA:**

El oferente **IMAGEN RADIOLOGICA DIAGNOSTICA SAS y RADIOLOGIA E IMÁGENES SAS**, presentaron la respectiva propuesta económica en formato PDF según formato No. 6 OFERTA ECONOMICA y en la plataforma SECOP II, ofreciendo los requeridos a tarifa ISS 2001 -10%.

OFERENTE	TARIFA OFRECIDA	PUNTOS
IMAGEN RADIOLOGICA DIAGNOSTICA SAS	TARIFAS ISS 2001 - 10%	500
RADIOLOGIA E IMÁGENES SAS	TARIFAS ISS 2001 - 10%	500

En virtud a las Verificaciones realizadas se procederá a realizar el resumen de las evaluaciones de las propuestas así:

RESUMEN DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

PROPONENTE	*VERIFICACION JURIDICA*	*VERIFICACION TECNICA*	*VERIFICACION FINANCIERA*	*EVALUACIÓN ECONOMICA*	*TOTAL PUNTAJE*
IMAGEN RADIOLOGICA DIAGNOSTICA S.A.S	*CUMPLE*	*CUMPLE – 500 PUNTOS*	*CUMPLE*	*CUMPLE – 500 PUNTOS*	***1000 PUNTOS***
RADIOLOGIA E IMÁGENES S.A.S	*CUMPLE*	*CUMPLE – 500 PUNTOS*	*CUMPLE*	*CUMPLE – 500 PUNTOS*	***1000 PUNTOS***

CONCLUSION DEL INFORME DE EVALUACION

la administración vislumbró que existe un empate en las propuestas, en el entendido que cumplieron los requisitos de orden técnicos, jurídicos, económicos y financieros, obteniendo en mismo puntaje, en virtud a lo anterior, se dará aplicabilidad a lo estipulado en el pliego de condiciones en su numeral 4. del capítulo II "***CRITERIOS DE DESEMPATE"*** Aplicando el ítem de **Mayor experiencia,** dando aplicabilidad a este numeral, se procedió a efectuar la sumatoria del valor de los contratos acreditados como experiencia obteniendo en siguiente resultado:

IMAGEN RADIOLÓGICA DIAGNOSTICA S.A.S. identificada con No. NIT. 824.006.480-9	RADIOLOGIA E IMAGENES S.A.S. identificada con No. NIT: 900.025.621-7
Certifico: Mil ciento cincuenta y nueve millones de pesos ($1.159.000.000,00)	**Certifico: Dos Mil Ochocientos cincuenta y cuatro Millones Doscientos Sesenta y Un Mil con Veintisiete pesos ($2.854.261.027,00)**

*Visto lo anterior y atendiendo el criterio de desempate arriba citado, se tiene que el oferente **RADIOLOGIA E IMAGENES S.A.S.** identificado con NIT: 900.025.621-7, acreditó en debida forma mayor porcentaje de experiencia.*

Que los informes de verificación Jurídica, Técnica, Financiera y Económica permanecieron a disposición de los interesados y de los veedores en la oficina Administrativa - Grupo Contratos, así como en la página del SECOP II por un término de Tres (3) Días hábiles, para que subsanen la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes indicados en el informe de evaluación.

Que teniendo en cuenta las observaciones presentada por **IMAGEN RADIOLOGICA DIAGNOSTICA S.A.S** NIT: 824.006.480-9, en razón al informe de Evaluación radicado bajo el Acta No. 019-UPRES-DECES-2.25 dentro del proceso contractual de menor cuantía y radicado bajo el No. PN UPRES DECES MC 033 DE 2020 cuyo objeto es el **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD ESPECIALIZADOS EN RADIOLOGÍA E IMÁGENES DIAGNÓSTICAS CONVENCIONALES Y ESPECIALIZADAS DIRIGIDA A LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL EN LA CIUDAD DE VALLEDUPAR; SEGÚN PROTOCOLOS ESTABLECIDOS TÉCNICA Y CIENTÍFICAMENTE EN EL ÁMBITO NACIONAL CONSIGNADOS EN EL ACUERDO No. 002 POR EL CUAL SE ESTABLECE EL PLAN DE SERVICIOS DE SANIDAD MILITAR**.

Es pertinente indicar que, una vez allegada las observaciones materia de estudio, se determinó remitirlas a cada uno de los comités tanto jurídico, técnico y económico, ya que, una vez leído el cuerpo de las mismas, estas versaban sobre la órbita de la competencia de cada uno de ellos, los cuales realizaron nuevamente la verificación y según sus criterios profesionales emitieron sus conceptos, en virtud a lo anterior, me permito brindar respuesta en los siguientes términos:

- **VERIFICACIÓN REQUISITOS HABILITANTES**

REEVALUACIÓN DEL COMITÉ JURÍDICO

El comité jurídico determinó lo siguiente:

La Evaluación Jurídica realizada por el Comité integrado por los señores Intendente. JUAN MIGUEL ORTEGA ARIAS, Y Patrullero EDUARDO TEJEDOR HERNANDEZ. emitidas mediante comunicación oficial Nro. S 2020- 044214 -DECES de fecha 17/06/2020, concluyen:

- ***Primera Observación de orden jurídico:***

 Carta de Presentación de la propuesta: *Se diligenciará conforme al formato No 1 "Carta de presentación de la propuesta". El formato diligenciado por el oferente RADIOLOGIA E IMÁGENES S.A.S No corresponde con el Formato 1 anexo en el pliego de condiciones definitivo del proceso; a razón de los aspectos, tales como, la carta se encuentra dirigida a*

POLICIA NACIONAL-DEPARTAMENTO DEL CESAR-AREA DE SANIDAD CESAR, y el formato 1 del pliego direcciona POLICIA NACIONAL-DEPARTAMENTO CESAR-UNIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD CESAR., así como en los siguientes ítems de manifestación de la carta de presentación de la propuesta describen AREA DE SANIDAD CESAR, No UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CESAR. De igual forma omiten el item donde deben describir el tiempo de ejecución de la propuesta: "La presente propuesta tiene como tiempo de ejecución_____." Por lo que no aparece registrado en la propuesta el tiempo de ejecución. Con lo anterior manifestamos que el Formato allegado a la propuesta del oferente RADIOLOGIA E IMÁGENES S.A.S no corresponde con el documento adjunto al pliego definitivo de condiciones.

RESPUESTA:

Una vez analizada la carta de presentación presentada por el oferente RADIOLOGIA E IMÁGENES S.A.S, se evidencia que cuenta con algunas imprecisiones que son de materia formal y no sustancial, las cuales no dan pie a generar un rechazo de la propuesta del precitado oferente

- ***Segunda Observación de orden jurídico:***

 Certificado de existencia y representación legal: *En el Certificado expedido por la CAMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR del oferente RADIOLOGIA E IMÁGENES S.A.S, en la certificación de FACULTADES Y LIMITACIONES aparece el Representante Legal, quien firma los documentos anexos de la propuesta del proceso en referencia, nombrado por el término de dos (2) años, por lo que para la presentación de la misma no estaría facultado acorde a la fecha de inscripción del nombramiento del año 2005.*

RESPUESTA:

Como resultado de la examinación del certificado de existencia y representación legal, es preciso indicar que la designación de los representantes legales se hace bajo los parámetros de los estatutos de cada persona jurídica; quien tiene la posibilidad de dejar sin efecto las capacidades de los representantes en cada renovación de dichos certificados ante las cámaras de comercio. En este caso en concreto, se evidencia que la certificación cuenta con una fecha de renovación del 29 de marzo de 2019, donde se ratifica al señor DEMETRIO LOPEZ GIRALDO, como representante, es decir que en la actualidad cuenta con las facultades otorgadas desde su nombramiento, por cuanto no es dable acceder a la presente observación.

- ***Tercera Observación de orden jurídico:***

 Garantía de Seriedad de la Propuesta: *De acuerdo al pliego de condiciones definitivo, la garantía de seriedad de la propuesta aportada por el oferente RADIOLOGIA E IMÁGENES S.A.S, no cumple con la vigencia señalada en el capítulo primero CONDICIONES GENERALES del pliego de condiciones definitivo para el proceso en referencia, la cual se contará a partir de la fecha y hora fijadas para la presentación de las ofertas (VALIDEZ DE LA OFERTA Y VIGENCIA DE LA GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA: Cuatro (4) meses contados a partir de la fecha de presentación de ofertas*).

RESPUESTA:

Frente a la presente observación, es preciso indicar que la garantía presentada consigno un término de amparo de tres (03) meses, y no de cuatro (04) meses como se requirió en el pliego de condiciones, *por cuanto es procedente esta observación*.

Al tratarse de requisitos habilitantes, lo cuales no son necesarios para comparación de oferta y que no generan otorgamiento de puntaje, se hace necesario la aplicación al parágrafo 1, artículo 5° de la Ley 1882 del 2018

- **VERIFICACIÓN REQUISITOS TÉCNICOS.**

REEVALUACIÓN DEL COMITÉ TECNICO

El comité técnico determinó los resultados de su verificación de la siguiente manera:

La Evaluación Técnica realizada por el Comité integrado por DRA. GLORIA INES PERAZA OÑATE Auditora de Cuentas Médicas, y el DR. GUSTAVO ADOLFO OCHOA MANJARREZ Medico Auditor de Referencia y Contra referencia, emitida mediante comunicación oficial Nro. S 2020- 045786 – UPRES JEFAT de fecha 19/06/2020, concluye:

- ***Primera Observación de orden Técnico:***

 EXPERIENCIA MINIMA DEL PROPONENTE EN OFRECER EL SERVICIO Se evidencia que en las certificaciones de la experiencia aportadas por el oferente RADIOLOGIA E IMÁGENES S.A.S, no cumplen con los establecidos en el pliego de condiciones definitivo del proceso en referencia; dado que no reúne los aspectos descritos en el pliego de condiciones definitivo que deben contener, como relacionamos a continuación. - ECOPETROL contrato vigente (no cumple como contrato celebrado y ejecutado). - FAMISANAR contrato vigente con prórroga automática (no cumple como contrato celebrado y ejecutado). - SALUD TOTAL EPS-S contrato actualmente en ejecución. - EPS-SAS ASMET SALUD, soportan experiencia con una certificación expedida que no cumple a cabalidad con las exigencias del tiempo, modo, lugar y ejecución porque relaciona varios contratos con vigencia de diferentes años, donde la entidad ASMET SALUD ESS EPS, lo habilitó la Super Intendencia de Salud con el Nit. No. 817.000.248-3 y después de una intervención administrativa la entidad hizo una escisión avalada por la SUPERSALUD:
 ASMET SALUD EPS SAS, es una entidad constituida mediante documento privado del 11 de diciembre de 2015 de la Asamblea Constitutiva, registrada en la Cámara de Comercio del Cauca bajo el número 38672 del libro IX del Registro Mercantil, el día 16 de diciembre de 2015, con domicilio principal en la ciudad de Popayán (Cauca), con matrícula mercantil número 154.868 y NIT 900.935.126-7, representada por su Gerente General, el Dr. GUSTAVO ADOLFO AGUILAR VIVAS, y habilitada por la Superintendencia Nacional de Salud, según Resolución 127 de 2018. Por lo anterior, la certificación aportada de ASMET SALUD ESS EPS, no amerita ser tenida en cuenta como requisito de experiencia para la propuesta en referencia. - DUSAKAWI EPS contrato vigente (no cumple como contrato celebrado y ejecutado).

RESPUESTA:

Una vez leída la parte petitoria en este punto, la administración no acoge su observación, ya que la administración tomó los factores de escogencia establecido en el pliego de condiciones y de forma sucesiva para seleccionar dicho oferente. De acuerdo a lo anterior, se llegó al factor de Mayor experiencia; en atención a este factor, se verificó la experiencia de los oferentes de razón social IMAGEN RADIOLÓGICA DIAGNOSTICA S.A.S. identificada con No. NIT. 824.006.480-9, y RADIOLOGIA E IMAGENES S.A.S. identificada con No. NIT: 900.025.621-7, aportados en sus ofertas, constatando que ambos aportaron certificaciones que acreditan contratos celebrados y ejecutados, cuya sumatoria son igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto asignado para el presente proceso, con empresas públicas y/o privadas.

Dando aplicabilidad a este numeral, se procedió a efectuar la sumatoria del valor de los contratos acreditados como experiencia donde se tuvo en cuenta los siguientes:

- Certificación dada por la Unidad Prestadora de Salud Cesar del contrato celebrado en la vigencia 2016 por un valor de 255.000.000.

- Certificación dada por Asmet Salud de los contratos: CES-200S18; CES-211-C18, I-920-17 OTROSI No.001, I-920-17, I-762-169, I-651-15, I-467-14, I-357-13, I-300-12.

- ***Segunda Observación de orden Técnico:***

 2.3.3. COMPETENCIA DE LOS CONTRATISTAS
 2.3.4. NIVEL DE EDUCACIÓN O NIVEL ACADEMICO

 -MÉDICOS ESPECIALISTAS: El oferente para adjudicar RADIOLOGIA E IMÁGENES S.A.S no aporta el cumplimiento de los requisitos mínimos para el recurso humano, ya que los médicos especialistas; a saber:
 Dr. Demetrio López Girado y Dr. William Quiroz Gutierrez (médicos radiólogos) aportan Póliza de Responsabilidad civil vencidas.
 Dr. Ivan Rojas Barros (médico radiólogo) No aporta Póliza de Responsabilidad.
 Dra. Maria Margarita Gonzalez Suarez (médico anestesiólogo) aporta Póliza de Responsabilidad Civil vencida.

 TECNOLOGOS EN RADIOLOGIA: Se puede evidenciar que los tecnólogos aportados en la propuesta del oferente recomendado para adjudicar RADIOLOGIA E IMÁGENES S.A.S, no se encuentran en el REGISTRO ÚNICO NACIONAL DEL TALENTO HUMANO EN SALUDRETHUS- definidos por el Ministerio de la Salud y la Protección Social, dando cumplimiento a los requisitos de la Ley 1164 de 2007, proceso con el cual se entiende que dicho personal se encuentra autorizado para ejercer su profesión en el territorio nacional. Dichos aportados tecnólogos se relacionan a continuación:
 - Rosa Elvira Pinto Hernández – C.C. No. 1.140.818.379
 - Laura Andrea De León Vega – C.C No. 1.143.141.699
 - Érica Estrada Montero – C.C. No. 22.548.898

RESPUESTA:

Frente a la presenta observación, es procedente manifestar que, al tratarse de requisitos habilitantes, lo cuales no son necesarios para comparación de oferta y que no generan otorgamiento de puntaje, se hace necesario la aplicación al parágrafo 1, artículo 5° de la Ley 1882 del 2018.

> *(...) Parágrafo 1 0. La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para e proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.*
>
> *Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso. (...)*

- ***Tercera Observación de orden Técnico:***

 De acuerdo al Ítem 3.1 REQUISITOS CALIFICABLES TÉCNICOS, donde se otorgarán hasta 200 puntos al proponente que oferte médicos especialistas titulados en Radiología ADICIONAL al solicitado en el anexo No. 2 y se describe:

MÉDICOS ESPECIALISTAS – RADIOLOGO (adicional al Anexo No. 2)	**PUNTAJE**
UN (1) ESPECIALISTA TITULADO EN RADIOLOGÍA	100 PUNTOS
DOS (2) ESPECIALISTA TITULADO EN RADIOLOGÍA.	200 PUNTOS

Dado lo anterior, se evidencia en los soportes aportados por el oferente RADIOLOGIA E IMÁGENES S.A.S, que allegó como médico radiólogo ADICIONAL solo al doctor ERNESTO ALVAREZ PACHECO C.C. No. 77.184.000, por lo cual el puntaje que obtendría seria de 100 PUNTOS y No los 200 PUNTOS otorgados por el comité evaluador y que registran en la CALIFICACIÓN del informe de evaluación del proceso en referencia. Esto se puede evidenciar en el archivo de hojas de vidas de los 3 médicos como requisito habilitante (DR. Demetrio López, Ivan Rojas y William Quiroz) y el archivo adicional del Dr. Ernesto Alvarez Pacheco. Además, en el formato de capacidad instalada anexado a la oferta y firmado por el representante legal donde se describen 4 médicos especialistas titulados en radiología. (anexo listado de profesionales y capacidad instalada del oferente RADIOLOGIA E IMÁGENES S.A.S y hoja de vida del Dr. Ernesto Alvarez Pacheco, aportados por el oferente RADIOLOGIA E IMÁGENES S.A.S).
Solicitamos de manera expresa, al comité evaluador realizar la recalificación de la propuesta del oferente RADIOLOGIA E IMÁGENES S.A.S, donde se evidencie la modificación de la calificación total conforme a la realidad de lo ofertado, que para esta oferta sería de 900 PUNTOS.

RESPUESTA:

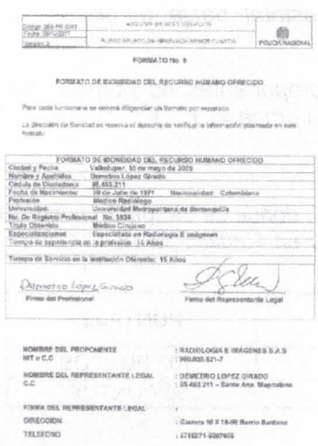
Referente a la presente observación, se procedió a realizar la reevaluación de la propuesta del oferente RADIOLOGIA E IMÁGENES S.A.S, verificándose lo siguiente:

1. En el ítem 7 del anexo 1 CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS HABILITABLES del pliego de condiciones se requirió que los oferentes debían contar como mínimo Tres Radiólogos, como se expresa a continuación:

 IDONEIDAD DEL TALENTO HUMANO - NIVEL DE EDUCACION O NIVEL ACADEMICO *El oferente* ***CERTIFICARA*** *que cuenta con los siguientes recursos:*
 MÉDICOS ESPECIALISTAS: *Para prestar el servicio los oferentes deberán contar como mínimo con tres (3) médicos especialistas titulados en radiología, con experiencia mínima comprobada de un (1) año en Radiología (especial y convencional, Ecografía, Doppler Dupplex, Mamografía y Procedimientos Especiales. (TAC, RESONANCIAS). La lectura e interpretación la debe realizar un radiólogo, con entrenamiento no menor de tres meses. Para verificar la especialidad y la experiencia deberán a llegar al momento de presentar la propuesta copia de los siguientes documentos: Hoja de vida, Diploma Medico Radiólogo, Cedula, Póliza de responsabilidad civil.*

 En virtud a lo anterior, el oferente en mención, certificó los tres Radiólogos exigidos en dicho ítem como lo son:
 - Radiólogo DEMETRIO LOPEZ GIRALDO
 - Radiólogo IVAN DE JESUS ROJAS BARROS
 - Radiólogo WILLIAM FABIAN QUIROZ GUTIERREZ

 Siendo concordante con el formato No. 9 *formato de idoneidad del recurso humano ofrecido,* donde aporto dicho formato para los radiólogos mencionados en el acápite anterior así:



FORMATO No. 9

FORMATO DE IDONEIDAD DEL RECURSO HUMANO OFRECIDO

FORMATO DE IDONEIDAD DEL RECURSO HUMANO OFRECIDO	
Ciudad y Fecha	Valledupar, 30 de mayo de 2020
Nombre y Apellidos	Demetrio López Giraldo
Cédula de Ciudadanía	85.463.211
Fecha de Nacimiento:	09 de Julio de 1971 Nacionalidad: Colombiana
Profesión	Medico Radiólogo
Universidad	Universidad Metropolitana de Barranquilla
No. De Registro Profesional	No. 3836
Título Obtenido	Medico Cirujano
Especializaciones	Especialista en Radiología E imágenes
Tiempo de experiencia en la profesión	15 Años
Tiempo de Servicio en la Institución Oferente:	15 Años

Firma del Profesional — Firma del Representante Legal

NOMBRE DEL PROPONENTE NIT o C.C	: RADIOLOGIA E IMÁGENES S.A.S 900.825.521-7
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL C.C	: DEMETRIO LOPEZ GIRADO : 85.463.211 – Santa Ana. Magdalena.
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL	:
DIRECCION	: Cuatro 16 # 18-06 Barrio Bantano
TELEFONO	: 5758271-5997902



FORMATO No. 9

FORMATO DE IDONEIDAD DEL RECURSO HUMANO OFRECIDO

FORMATO DE IDONEIDAD DEL RECURSO HUMANO OFRECIDO	
Ciudad y Fecha	Valledupar, 30 de mayo de 2020
Nombre y Apellidos	Iván De Jesús Rojas Barros
Cédula de Ciudadanía	85.466.335
Fecha de Nacimiento:	02 de Junio de 1985 Nacionalidad: Colombiano
Profesión	Medico radiologo
Universidad	Universidad Cooperativa de Colombia
No. De Registro Profesional	No. 3548
Título Obtenido	Medico General
Especializaciones	Especialista en Radiología E Imágenes
Tiempo de experiencia en la profesión	3 Años
Tiempo de Servicio en la Institución Oferente:	3 meses

Firma del Profesional — Firma del Representante Legal

NOMBRE DEL PROPONENTE NIT o C.C	RADIOLOGIA E IMÁGENES S.A.S 900.825.521-7
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL C.C	DEMETRIO LOPEZ GIRADO : 85.463.211 – Santa Ana, Magdalena.
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL	
DIRECCION	Carrera 15 # 16-06 Barrio Bantano
TELEFONO	5758271-5997990



FORMATO No. 9

FORMATO DE IDONEIDAD DEL RECURSO HUMANO OFRECIDO

FORMATO DE IDONEIDAD DEL RECURSO HUMANO OFRECIDO	
Ciudad y Fecha	Valledupar, 30 de mayo de 2020
Nombre y Apellidos	William Fabian Quiroz Gutierrez
Cédula de Ciudadanía	16.171.068
Fecha de Nacimiento:	27 de Noviembre de 1981 Nacionalidad: Colombiana
Profesión	Medico Radiologo
Universidad	Instituto Superior de Ciencias Médicas de Camagüey
No. De Registro Profesional	No. 4551
Título Obtenido	Medico General Integral
Especializaciones	Especialista en Radiología E Imágenes
Tiempo de experiencia en la profesión	5 Años
Tiempo de Servicio en la Institución Oferente:	4 Años

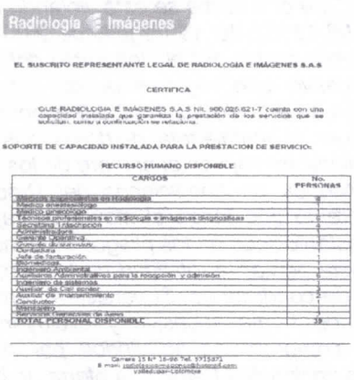
Firma del Profesional — Firma del Representante Legal

NOMBRE DEL PROPONENTE NIT o C.C	: RADIOLOGIA E IMÁGENES S.A.S 900.825.521-7
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL C.C	: DEMETRIO LOPEZ GIRADO : 85.463.211 – Santa Ana, Magdalena.
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL	:
DIRECCION	: Carrera 15 # 16-06 Barrio Bantano
TELEFONO	: 5758271-5997990

2. En el caso en concreto el numeral 3.1. REQUISITOS CALIFICABLES TÉCNICOS el cual manifiesta en uno de sus apartes que se otorgarán hasta (200) puntos al proponente que oferte médicos especialista titulado en Radiología adicional al solicitado en el Anexo No. 1, de acuerdo a la siguiente tabla:

MÉDICOS ESPECIALISTAS – RADIOLOGO (adicional al Anexo No. 2)	**PUNTAJE**
UN (1) ESPECIALISTA TITULADO EN RADIOLOGÍA	100 PUNTOS
DOS (2) ESPECIALISTA TITULADO EN RADIOLOGÍA.	200 PUNTOS

Se realizó la verificación de este ítem a fin de constatar los radiólogos adicionales aportados por la firma RADIOLOGIA E IMÁGENES S.A.S, vislumbrándose en su oferta que solo aportó un radiólogo adicional el cual corresponde al nombre de ERNESTO ALVAREZ PACHECHO titular de la cedula de ciudadanía No. 77.184.000, siendo concordante con el certificado suscrito por el representante legal de RADIOLOGIA E IMÁGENES S.A.S donde enseña su capacidad instalada con la cual garantizará la prestación de los servicios que se solicitan en el presente proceso, certificando solo 4 radiólogos (tres (03) solicitados en el ítem 7 del anexo 1 Condiciones Técnicas Mínimas Habilitantes del Pliego De Condiciones y uno (01) adicional) como se puede apreciar a continuación, así:



Radiología Imágenes

EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL DE RADIOLOGIA E IMÁGENES S.A.S

CERTIFICA

QUE RADIOLOGIA E IMAGENES S.A.S Nit. 900.025.621-7 cuenta con una capacidad instalada que garantiza la prestación de los servicios que se solicitan, como a continuación se relaciona.

SOPORTE DE CAPACIDAD INSTALADA PARA LA PRESTACION DE SERVICIO:

RECURSO HUMANO DISPONIBLE

CARGOS	No. PERSONAS
Médicos Especialistas en Radiología	8
Médico anestesiólogo	1
Médico anestesiólogo	1
Tecnicos profesionales en radiología e imágenes diagnosticas	5
Secretaria (Recepción	4
Auxiliar administrativa	1
Gerente Administrativa	1
Contador de Mantenimiento	1
Contadora	1
Jefe de Facturación	1
Facturadora	1
Coordinadora Asistencial	1
Auxiliares Administrativos para la recepción y admisión	3
Ingeniero de sistemas	1
Asesor de Call recibo	1
Asesor de mantenimiento	2
Conductor	1
Mensajero	1
Auxiliares Higienistas de aseo	3
TOTAL PERSONAL DISPONIBLE	39

Carrera 15 N° 16-66 Tel. 5713571
E mail: radiologiaimagenes@hotmail.com
Valledupar-Colombia



Radiología Imágenes

RECURSOS TECNOLOGICOS

EQUIPO BIOMEDICO	CANTIDAD
Equipo de Rx convencional	2
Equipo de Rx convencional con fluoroscopia	1
Ecografo Mastologico	1
Ecografo Doppler Transcraneal color y de 3D Pedia	1
Ecografos	2
Mamografos	2
Densitometros	1
TOTAL TECNOLOGIA DISPONIBLE	14

En la ciudad de Valledupar, a los treinta (30) días del mes de mayo de 2020.

Atentamente,

DEMETRIO LOPEZ GIRALDO
Representante Legal

En este orden de ideas, este comité procederá a realizar una recalificación del puntaje otorgado en el informe de evaluación a la firma RADIOLOGIA E IMÁGENES S.A.S, en el entendido, que este solo oferto un Radiólogo Adicional y de acuerdo a los Pliegos de condiciones Definitivo del proceso en referencia, quedo estipulado que solo se le otorgaría 100 puntos al oferente que ofertará 1 especialistas titulado en Radiología adicional, de acuerdo a lo anterior, quedara de la siguiente manera:

MÉDICOS ESPECIALISTAS – RADIOLOGO (adicional al Anexo No. 1)	
RADIOLOGIA E IMAGENES SAS puntaje	**IMAGEN RADIOLOGICA DIAGNOSTICA S.A.S puntaje**
100	**200**

Es procedente manifestar que, al tratarse de un requisito habilitante, que genera otorgamiento de puntaje este no se podrá subsanar de acuerdo a lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

> *(...) Parágrafo 1 0. La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a*

cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso. (...)

- ***Tercera Observación de orden Técnico:***

Como es bien sabido por las partes, y notificados mediante Acta 019 – UPRES – DECES – 2.25, el comité recomendó la adjudicación del contrato PN UPRES DECES SA MC 033-2020 al oferente RADIOLOGIA E IMÁGENES S.A.S., por criterios de desempates que no existe en el Capítulo I del pliego de condiciones definitivo, y ya que el comité evaluador consideró que los dos oferentes en este caso IMAGEN RADIOLOGICA DIAGNOSTICA S.A.S y RADIOLOGIA E IMÁGENES S.A.S., mantuvieron empate y puntuaron igual, siendo así lo que seguía era definir de la manera como lo dice textualmente el pliego de condiciones "si el empate se mantiene se procederá a adjudicar mediante el sistema de balotas."; de otra forma se está violando a lo que es Ley para las partes, como lo indica la Sentencia Nº 12037 del 19 de julio de 2.001, como también Nº 10779 del 29 de enero de 2.004 ambas proyectadas por el Honorable del Consejo de Estado. Además, a lo anterior, el marco normativo que reglamenta los criterios de desempate es el Decreto compilatorio 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.2.2.9 expone cuales deben ser factores de desempate: En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad Estatal escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación. Si persiste el empate, escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones. Si persiste el empate, la Entidad Estatal debe utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales: 1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. 2. Preferir las ofertas presentada por una Mipyme nacional. 3. Preferir la oferta presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la Mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura. 4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. 5. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación. A su vez, en pertinente mencionar que en el Capítulo II donde se expone LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS los numeral 4 criterios de desempate, en especial el punto 9 (Mayor Experiencia), no hace parte de las pautas que el Decreto 1082 de 2010 expone. De igual manera, el criterio mencionado anteriormente, no ha sido expuesto ni explicado en ninguno de las etapas del proceso contractual, lo que permite inferir que no es un criterio que goce de la legitimidad del principio de publicidad, por ende también vulnera el derecho a igualdad de todos los participantes que no tengas la definición correcta ni los límites que existen en decir "mayor experiencia". Por lo anterior, solicitamos respetuosamente se sirvan revisar y

> *tener en cuenta las inconsistencias que se han esbozado en cumplimiento de los principios que rigen la constitución y la ley respecto de la contratación estatal en Colombia*

RESPUESTA:

En virtud a la presente observación, la administración no la acoge, teniendo en cuenta que el criterio de desempate de mayor experiencia quedo contemplado en el pliego de condiciones, y en su momento se desarrolló bajo estos, ahora bien, el decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.2.2.9 numeral 5. Reza lo siguiente:

> *Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación*

De acuerdo a lo anterior, el pliego de condiciones es el acto jurídico fundamental sobre el cual gira toda la etapa de selección del contratista, es decir, la precontractual, por cuanto en el mismo se fija el objeto del contrato a suscribir, se identifica la causa del negocio jurídico, se determina el procedimiento o cauce a surtirse para la evaluación objetiva y técnica de las ofertas, y se indican los plazos y términos en que se ejecutará todo el proceso, que culminará con la adjudicación del contrato o con la declaratoria de desierta llegado el caso.

Por lo tanto, el pliego de condiciones concreta o materializa los principios de planeación contractual y de trasparencia, comoquiera que su adecuada formulación permite o garantiza la selección objetiva del contratista de acuerdo con los parámetros de calificación correspondientes para cada tipo de procedimiento (v.gr. licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, etc.), de acuerdo con el marco establecido en la ley (art. 29 de la ley 80 de 1993, derogado por el artículo 32 de la ley 1150 de 2007, y este último, modificado por el artículo 88 de la ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción). En esa perspectiva, **el pliego de condiciones constituye la Ley tanto del procedimiento administrativo de selección del contratista, como del contrato a celebrar, razón por la que se traduce en un conjunto de disposiciones y cláusulas elaboradas unilateralmente por la administración, con efectos obligatorios para ésta como para los proponentes u oferentes, en aras de disciplinar el desarrollo y las etapas del trámite de selección**

- **VERIFICACIÓN REQUISITOS FINANCIEROS Y ECONÓMICOS.**

REEVALUACIÓN DEL COMITÉ ECONOMICO

La evaluación financiera realizada este comité, integrado por PRO 03. ROBERTO CARLOS LOPEZ SANTODOMINGO Contador DECES, y el APA09. PABLO ANDRES PICON MONTERO Contador DECES, emitida mediante comunicación oficial Nro. S 2020- 044040 –DECES de fecha 17/06/2020, concluye:

INDICADORES FINANCIEROS A EVALUAR

- ***Primera Observación de orden Financiero:***

A. Indicadores de Capacidad Financiera: *El oferente RADIOLOGIA E IMÁGENES S.A.S No evidencia la presentación de las NOTAS a los ESTADOS FINANCIEROS como requisito habilitante para ser sometido a evaluación financiera y ello implica que no cumple con lo establecido en las Normas Internacionales de Información Financiera para Pequeñas y Medianas Entidades (NIIF para las PYMES) emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB, según sus siglas en ingles) y sus Interpretaciones emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de contabilidad (IASB por sus siglas en inglés), traducidas al español, incorporadas en Colombia mediante la Ley 1314 de 2009 y los decretos reglamentarios 3022 de 2013 sobre el marco técnico normativo para los preparadores de información financiera que conforman el Grupo 2, el anexo 2 del Decreto 2420 de 2015 en el cual se compilo un Único Reglamento de las normas de contabilidad y específicamente para el caso en reclamación la sección 3 de las NIIF para pymes nos explica la presentación razonable de los estados financieros, entendiendo esto como el hecho que requiere la representación fiel de los efectos de las transacciones y otros sucesos y condiciones, de acuerdo a las definiciones y criterios de reconocimiento*

de cada rubro establecido en la sección 2 de esta norma y de ello se desprende que Son cinco los elementos que conforman un conjunto completo de estados financieros (1. El estado de situación financiera; 2. El estado de resultado integral; 3. El estado de cambios en el patrimonio; 4. Estado de flujos de efectivo; y 5. Notas a los estados financieros). No puede entonces entenderse que la propuesta de RADIOLOGIA E IMÁGENES S.A.S cumple con esta normatividad y más específicamente con el párrafo 3.17 de la de la sección 3 del estándar para pymes que indica. "3.17 Un conjunto completo de estados financieros de una entidad incluye todo lo siguiente:
(a) un estado de situación financiera a la fecha sobre la que se informa;
(b) una u otra de las siguientes informaciones:
(i) Un solo estado del resultado integral para el periodo sobre el que se informa que muestre todas las partidas de ingresos y gastos reconocidas durante el periodo incluyendo aquellas partidas reconocidas al determinar el resultado (que es un subtotal en el estado del resultado integral) y las partidas de otro resultado integral.
(ii) Un estado de resultados separado y un estado del resultado integral separado. Si una entidad elige presentar un estado de resultados y un estado del resultado integral, el estado del resultado integral comenzará con el resultado y, a continuación, mostrará las partidas de otro resultado integral.
(c) Un estado de cambios en el patrimonio del periodo sobre el que se informa;
(d) Un estado de flujos de efectivo del periodo sobre el que se informa; y
(e) Notas, que incluyan un resumen de las políticas contables significativas y otra información explicativa. (Subrayado fuera de texto)"

RESPUESTA SOBRE INDICADORES FINANCIEROS A EVALUAR:

En atención a esta observación, que en síntesis es la no presentación de unos de los cinco estados financieros, puntualmente, notas a los estados financieros, es pertinente tener de presente lo establecido en la Ley 1882 del 15 de enero de 2018 POR LA CUAL SE ADICIONAN, MODIFICAN Y DICTAN DISPOSICIONES ORIENTADAS A FORTALECER LA CONTRATACIÓN PÚBLICA EN COLOMBIA, LA LEY DE INFRAESTRUCTURA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

"Artículo 5°*. Modifíquese el Parágrafo 1 e inclúyanse los parágrafos 3, 4 Y 5 de artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, los cuales quedarán así: Artículo 5°. De la selección objetiva.*

Parágrafo 1*. La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado. Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso".*

Es de resaltar que en su momento la verificación financiera se realizó debidamente en igualdad de condiciones, verificando las cifras del Balance General y Estados de Resultados a fecha de corte 31/12/2019, los cuales están debidamente certificados y dictaminados. Esta evaluación fue emitida mediante comunicación oficial No 041104 de fecha 09/06/2020, donde se concluyó que: Las ofertas presentadas por **IMAGEN RADIOLOGICA DIAGNOSTICA SAS y RADIOLOGIA E IMÁGENES SAS, CUMPLEN** con el total de la evaluación financiera.

Por lo tanto, los estados financieros al no otorgar puntaje de acuerdo a las reglas y parámetros establecidos en el presente proceso de contratación, no son argumentos para rechazar la oferta, dado que, de acuerdo a la norma citada, y atención al derecho debido proceso, el oferente contará eventualmente con el termino de presentación del estado financiero faltante (Notas a los Estados Financieros) en el término que establezca la Entidad.

EVALUACION ECONOMICA.

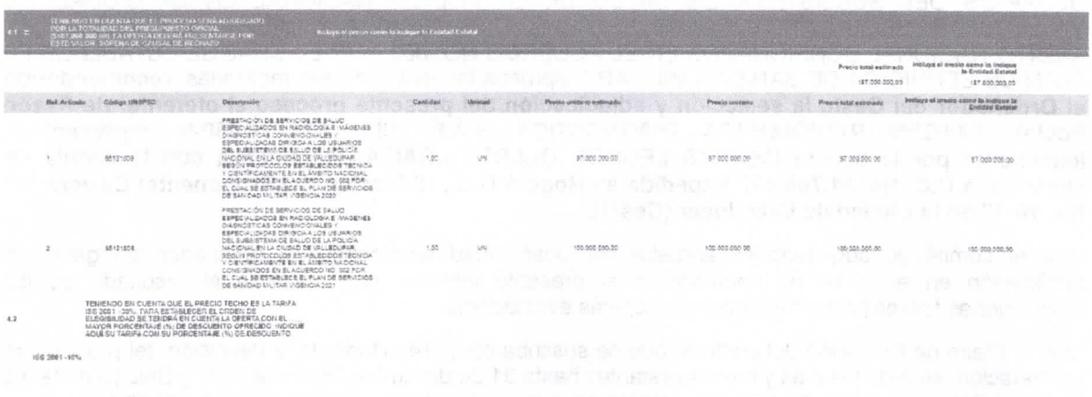
- ***Segunda Observación de Orden Económico:***

OFERTA ECONÓMICA

El formato No. 6 diligenciado por el oferente RADIOLOGIA E IMÁGENES S.A.S no corresponde con el formato No. 6 que hace parte del pliego de condiciones definitivo del proceso en referencia, formato que fue modificado después de presentar observación el oferente IMAGEN RADIOLOGICA DIAGNÓSTICA S.A.S, y fue cambiado en el pliego de condiciones definitivo y publicado nuevamente con la respuesta a la observación el 28 de mayo de 2020 (adjunto respuesta publicada), ya que no describía el valor oficial asignado ($187.000.000) y en la nota 4 se corrigió el Número del formato que relacionan. (FORMATO No. 6 "OFERTA ECONÓMICA).

RESPUESTA SOBRE OFERTA ECONOMICA:

Teniendo en cuenta esta observación y lo establecido en los Pliegos de Condiciones en el **FORMATO No6 OFERTA ECONOMICA,** en la **Nota 4**: La información diligenciada en la plantilla y formularios del SECOP II, debe corresponder a la información contenida en los documentos del proceso. En caso de presentarse cualquier discrepancia entre el valor de la Oferta Económica en la plataforma del SECOP II y el documento anexo Formato No. 6 "OFERTA ECONÓMICA" El Departamento de Policía Cesar, tomará el valor indicado en la plataforma SECOPII y no el documento adjunto. De esta manera el Comité Económico se remitió a los datos indicados en la plataforma SECOP II, donde se evidencia el valor ofertado por $187.000.000,00 y la TARIFA OFERTA ENTIDAD MENOS % DE DESCUENTO correspondiente a: ISS 2001-10%, a la cual se le dio su respectivo puntaje en la evaluación económica.



4.1	TENIENDO EN CUENTA QUE EL PRECIO TECHO SERÁ ADJUDICADO POR LA TOTALIDAD DEL PRESUPUESTO OFICIAL ($187.000.000,00) LA OFERTA DEBERÁ PRESENTARSE POR ESTE VALOR, SOPENA DE SU FUAL DE RECHAZO						Indique el precio como lo indique la Entidad Estatal	
						Precio total estimado: $187.000.000,00		Indique el precio como lo indique la Entidad Estatal: $187.000.000,00
Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Precio total estimado	Indique el precio como lo indique la Entidad Estatal
1	85121509	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD ESPECIALIZADOS EN RADIOLOGÍA E IMÁGENES DIAGNÓSTICAS CONVENCIONALES Y ESPECIALIZADAS DIRIGIDA A LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL EN LA CIUDAD DE VALLEDUPAR; SEGÚN PROTOCOLOS ESTABLECIDOS TÉCNICA Y CIENTÍFICAMENTE EN EL ÁMBITO NACIONAL CONSIGNADOS EN EL ACUERDO NO. 002 POR EL CUAL SE ESTABLECE EL PLAN DE SERVICIOS DE SANIDAD MILITAR VIGENCIA 2020	1,00	UN	97.000.000,00	97.000.000,00	97.000.000,00	97.000.000,00
2	85121504	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD ESPECIALIZADOS EN RADIOLOGÍA E IMÁGENES DIAGNÓSTICAS CONVENCIONALES Y ESPECIALIZADAS DIRIGIDA A LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL EN LA CIUDAD DE VALLEDUPAR; SEGÚN PROTOCOLOS ESTABLECIDOS TÉCNICA Y CIENTÍFICAMENTE EN EL ÁMBITO NACIONAL CONSIGNADOS EN EL ACUERDO NO. 002 POR EL CUAL SE ESTABLECE EL PLAN DE SERVICIOS DE SANIDAD MILITAR VIGENCIA 2021	1,00	UN	100.000.000,00	100.000.000,00	100.000.000,00	100.000.000,00
4.2	TENIENDO EN CUENTA QUE EL PRECIO TECHO ES LA TARIFA ISS 2001 - 20%, TARIA ESTABLECIDA EL CITDEN DE ELEGIBILIDAD SE TENDRA EN CUENTA LA OFERTA CON EL MAYOR PORCENTAJE (%) DE DESCUENTO OFRECIDO. INDIQUE AQUÍ SU TARIFA CON SU PORCENTAJE (%) DE DESCUENTO							
ISS 2001 -10%								

En virtud a las reevaluaciones realizadas se procederá a realizar el resumen de las evaluaciones de las propuestas así:

RESUMEN DE REEVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

PROPONENTE	*VERIFICACION JURIDICA*	*VERIFICACION TECNICA*	*VERIFICACION FINANCIERA*	*EVALUACIÓN ECONOMICA*	*TOTAL PUNTAJE*
IMAGEN RADIOLOGICA DIAGNOSTICA S.A.S	*CUMPLE*	*CUMPLE – **500** PUNTOS*	*CUMPLE*	*CUMPLE – 500 PUNTOS*	***1000 PUNTOS***
RADIOLOGIA E IMÁGENES S.A.S	*NO CUMPLE*	*NO CUMPLE – **400** PUNTOS*	*NO CUMPLE*	*CUMPLE – 500 PUNTOS*	***900 PUNTOS***

CONCLUSIÓN GENERAL LA PROPUESTA.

Una vez allegadas, verificadas y evaluadas las observaciones presentadas al informe de evaluación dentro del proceso de Selección Abreviada Menor Cuantía radicado bajo el numero de proceso **PN UPRES DECES SA MC 033 – 2020,** por parte de la firma **IMAGEN RADIOLOGIA Y DIAGNOSTICA S.A.S.** dentro del término establecido para tal fin, la administración vislumbró que el oferente **RADIOLOGIA E IMAGENES S.A.S.** identificada con No. **NIT: 900.025.621-7, NO CUMPLE,** con el total las condiciones jurídicas, técnicas y financieras, exigidas en el proceso de contratación Selección Abreviada Menor Cuantía en mención, por lo que es procedente manifestar que la *Tercera Observación de orden Técnico, de acuerdo al ítem 3.1 REQUISITOS CALIFICABLES TÉCNICOS,* al tratarse de un requisito habilitante, que genera otorgamiento de puntaje este no se podrá subsanar de acuerdo a lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

la firma **IMAGEN RADIOLÓGICA DIAGNOSTICA S.A.S.** identificada con No. **NIT. 824.006.480-9**, representada legalmente por la señora GENNYS LEONOR OLARTE LOAIZA, identificada con la cedula de ciudadanía C.C. No. 51.760.867 Expedida en Bogotá D.C se evidencio que el oferente **CUMPLEN,** con el total de los requisitos de orden ***Jurídicos, Técnicos, Financieros y Económicos***, establecidos dentro del proceso de contratación de Selección Abreviada - Menor Cuantía PN UPRES DECES SA MC 033 – 2020,

Que el comité de adquisiciones luego de Obtener las evaluaciones realizadas por los comités Jurídico, Técnico y Económico, frente a lo establecido en el pliego de condiciones del PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA CONTRATACIÓN DE MENOR CUANTÍA PN UPRES DECES SA MC 033 - 2020, CON OBJETO "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD ESPECIALIZADOS EN RADIOLOGÍA E IMÁGENES DIAGNÓSTICAS CONVENCIONALES Y ESPECIALIZADAS DIRIGIDA A LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL EN LA CIUDAD DE VALLEDUPAR; SEGÚN PROTOCOLOS ESTABLECIDOS TÉCNICA Y CIENTÍFICAMENTE EN EL ÁMBITO NACIONAL CONSIGNADOS EN EL ACUERDO NO. 002 POR EL CUAL SE ESTABLECE EL PLAN DE SERVICIOS DE SANIDAD MILITAR.", aprueba las evaluaciones realizadas, **recomendando al Ordenador del Gasto la selección y adjudicación del presente proceso al oferente: de Razón Social: IMAGEN RADIOLOGICA DIAGNOSTICA S.A.S. NIT. 824.006.480-9, representada legalmente por la señora GENNYS LEONOR OLARTE LOAIZA, identificada con la cedula de ciudadanía C.C. No. 51.760.867 Expedida en Bogotá D.C., Ubicación del Proponente: Carrera 17ª No. 16-17 en la Ciudad de Valledupar (Cesar).**

Que el comité de adquisiciones aprueba por unanimidad recomendar al ordenador del gasto, la publicación en el portal de contratación el presente informe, que contiene el resultado de las evaluaciones finales presentadas por los comités evaluadores.

Que el Plazo de Ejecución del contrato que se suscriba como resultado de la definición del proceso de contratación, será de los días y meses restantes hasta 31 de diciembre Vigencia 2020 y Seis (06) Meses Vigencia 2021, contados a partir del instante en que se expida la carta de inicio; la aprobación de la garantía única, la firma del contrato o perfeccionamiento del mismo, y/o hasta agotar presupuesto asignado a contratar.

En mérito de lo anteriormente expuesto el Comandante del Departamento de Policía Cesar- Unidad Prestadora de Salud Cesar.

En consecuencia,

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO: Ordénese Adjudicar del Proceso de Selección Abreviada – prestación de servicios de salud PN UPRE DECES SA MC. 033 - 2020. Que tiene por objeto "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD ESPECIALIZADOS EN RADIOLOGÍA E IMÁGENES DIAGNÓSTICAS CONVENCIONALES Y ESPECIALIZADAS DIRIGIDA A LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL EN LA CIUDAD DE VALLEDUPAR; SEGÚN PROTOCOLOS ESTABLECIDOS TÉCNICA Y CIENTÍFICAMENTE EN EL ÁMBITO NACIONAL CONSIGNADOS EN**

EL ACUERDO NO. 002 POR EL CUAL SE ESTABLECE EL PLAN DE SERVICIOS DE SANIDAD MILITAR." al oferente: Razón Social: **IMAGEN RADIOLOGICA DIAGNOSTICA S.A.S. NIT. 824.006.480-9,** representada legalmente por la señora **GENNYS LEONOR OLARTE LOAIZA,** identificada con la cedula de ciudadanía **C.C. No. 51.760.867** Expedida en Bogotá D.C., Ubicación del Proponente**: Carrera 17ª No. 16-17** en la Ciudad de Valledupar (Cesar).

ARTICULO SEGUNDO: El valor estimado en el presente proceso es de **CIENTO OCHENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($187.000.000,00) INCLUÍDO I.V.A** y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos distribuidos de la siguiente manera:

• **OCHENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($87.000.000,00)**, para ejecutar en la presente vigencia fiscal 2020, amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF II No. 12520 de fecha 30/04/2020, Recurso 16, expedido por el por el Jefe de Presupuesto de la unidad prestadora de Salud Cesar.

• **CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE ($100.000.000,00)**, para ejecutar en la vigencia futura 2021, aprobadas mediante Comunicación Oficial No. S-2020-020214 DISAN PLANE de fecha 16/04/2020.

ARTICULO TERCERO: el Plazo de Ejecución del contrato que se suscriba como resultado de la definición del proceso de contratación, será de los días y meses restantes hasta 31 de diciembre Vigencia 2019 y Seis (06) Meses Vigencia 2020, contados a partir del instante en que se expida la carta de inicio; la aprobación de la garantía única, la firma del contrato o perfeccionamiento del mismo, y/o hasta agotar presupuesto asignado a contratar.

ARTICULO CUARTO: Notificar por los medios expeditos al adjudicado del contenido de la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 67 y subsiguientes del Código Contencioso Administrativo.

ARTICULO QUINTO: De conformidad con el artículo 9 de la ley 1150 de 2007, contra este acto administrativo no procede recurso alguno

ARTICULO SEXTO: Ordenar la publicación del presente acto administrativo en la página del Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co de conformidad con lo dispuesto en el artículo ***2.2.1.1.1.7.1*** del Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO SÉPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Valledupar,

Coronel. **JESUS MANUEL DE LOS REYES VALENCIA**
Comandante Departamento de Policía Cesar

Elaboro:
Intendente. JESUS VERGEL BETANCUR
Responsable Oficina Contratos UPRES-CESAR

Revisó:
Subcomisario EWIN RAFAEL SANCHEZ MARIN
Jefe Contratos Departamento Policía Cesar

Revisó:
Intendente. JUAN CARLOS VELASQUEZ MAZABEL
Asesor Jurídico DECES (E)

Revisó:
Capitán. MONICA MARIA MOJICA SERRANO
Jefe Unidad Prestadora de Salud Cesar

Revisó y Aprobó:
Mayor JOSE FERNANDO MONTOYA RODRIGUEZ
Jefe Administrativo Departamento de Policía Cesar

FECHA ELABORACIÓN: 24/06/2020
UBICACION: Disco D/vergel/2020/convocatorias contractuales